

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Mayo 22 de 1971	Núm. 2992
-----------	-------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

SRA. YOLANDA ACOSTA DE FLORES.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 244/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Maximiliano Flores Esquivel en contra de la señora Yolanda Acosta de Flores se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TAB., ABRIL DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor Maximiliano Flores Esquivel con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Yolanda Acosta de Flores de domicilio ignorado. Con fundamento en los Arts. 266, 267 fracción IX 289, 291 y demás aplicables del Código Civil del Estado. 1. 2. 44 121 fracción II 254, 255, 257, 258, 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, corrasele traslado a la demanda para que en el término de treinta días produzca su contestación a éste Juzgado. Como la señora Yolanda Acosta de Flores es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del

Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas y de tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor Circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deba comparecer ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto. Se tiene por autorizado a nombre del actor al C. Remedios Osorio López para oír citas y notificaciones en el Dom. señalado.—No notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos apercebido de multa si se excediere de dicho plazo.— A continuación se procedió a inscribir este respectivo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a Usted para todos los efectos legales correspondientes por medio de presente edicto, que expido a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

E Srio. "C" de Jdo. 2o. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. C. TORIBIO, JESUS, RAYMUNDO, ISAURO, LUCINDA Y GUDELIA VAZQUEZ MONDRAGON Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO JURISDICCIONAL.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 487/970 relativo al Juicio ordinario civil de Prescripción Positiva promovido por la Sra. PETRONA CASTRO CAMACHO, en contra de TORIBIO, JESUS, RAYMUNDO, ISAURO, LUCINDA Y GUDELIA VAZQUEZ MONDRAGON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta jurisdicción, con fecha 15 de Septiembre de 1970 se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. Por presentada la señora Petrona Castro Camacho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores Toribio, Jesús, Raymundo, Isauro, Lucinda y Gudelia Vázquez Mondragon de domicilio ignorado la prescripción positiva de una fracción del predio rustico “San José” ubicado en la Ranchería Ixtacomitán de este Municipio del Centro y del Ciudadano Director General del Registro Público de ésta capital, la cancelación de la nota de registro de la escritura que ampara dicho predio y la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio.— Dicho predio se encuentra inscrito el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis bajo el número 1075 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho acto los predios 3148 a folios 162 volumen 14, 2923 a folio 186 del Volumen 13, y 14768 a folios 95 todos del Libro Mayor volumen 60 respectivamente a nombre de los demandados.— Con fundamento en los

artículos 790, 1151, 1152 y relativos del Código Civil del Estado, 155 fracción III, 254 y relativos del de Procedimientos en la materia dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente, Regístrese y dése aviso al Superior.—Como el actor declara ignorar el domicilio de los demandados Toribio, Jesús, Raymundo, Isauro, Lucinda y Gudelia Vázquez Mondragón, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en el Estado que se editan en esta capital, haciéndoles saber que deben presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias del traslado. Córrese traslado al ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre de la promovente al señor Pedro Silvan García.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rubricas”.

Por vía de Notificación a los demandados y para sus publicaciones ordenadas en el auto inserto, constante de una foja útil y expido el presente edicto el día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D”. del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. AURORA GUZMAN CRUZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 537/970 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por la señora ELENA TOSCA VIUDA DE ZAPATA, en contra de los señores AURORA GUZMAN CRUZ, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ Y ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha 15 de Abril de 1971 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos los escritos de los señores María del Rosario González y Alberto Hernández Hernández, así como el de la señora Elena Tosca viuda de Zapata y anexos a que se refiere, para que obren como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Se tiene a los señores María del Rosario González y Alberto Hernández Hernández por presentados contestando en tiempo, la demanda instaurada en contra de ellos por la señora Elena Tosca viuda de Zapata, en los términos de su escrito de cuenta.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Aurora Guzmán Cruz, al no haber producido su contestación en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni a un las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, las subsiguientes y las de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el numeral 284 del Código Procesal Civil se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Se tienen por ofrecidas las pruebas de la señora Elena Tosca viuda de Zapata y que serán tomadas en cuenta en su oportunidad.— Así como las instrumentales de María del Rosario González y Alberto Hernández.— Noti-

Avisos de Clausura

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en general que con fecha 31 de Diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro de Venta de Abarrotes Comunes ubicado en el Pueblo de Tecolutilla de este Municipio, el cual venía girando bajo mi sólo nombre y firma.

Atentamente .

Comalcalco, Tab., Abril 3 de 1970.

Guadalupe Romero Suárez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente:

Por medio del presente comunico a Ud., haber clausurado mi Rockola que tenía en la Calle Simón Sarlát s/n. Con fecha 31 de Octubre del Año Ppdo. de 1969.

Que por un error Involuntario no fué presentado dentro de los plazos señalados por la Ley, lo que comunico a Ud., para sus fines de rigór correspondientes.

Atentamente .

Teapa Tab., a 17 de Abril de 1970.

MARTHA GUTIERREZ LOPEZ.

fíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la Demandada Aurora Guzmán Cruz y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja util expido el presente Edicto el día trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Inst. de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. María Luisa Wong de Diana.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 348/970, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Mario Diana Rosas, en contra de usted, con fecha dos de los corrientes, se dictó el siguiente acuerdo:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Macuspana, Tabasco, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—Visto el escrito del C. Mario Diana Rosas, actor en este Juicio, a sus autos y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:— Apareciendo que transcurrió el término legal sin que la demandada haya producido su contestación, como se pide, se le tiene en rebeldía sin que vuelva a practicarse diligencia alguna en su busca.—Todas las diligencias q. recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por Estrados, en los que se fijará además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se tienen igualmente confesados presuntivamente los hechos contenidos en la demanda y precluido el derecho de la parte demandada por no haber señalado domicilio para oír notificaciones, las cuales le surtirán efectos por Estrados, aún las personales.—Se abre este negocio a prueba y el período de ofrecimiento de diez días fatales, comenzará a correr a partir del día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado en el cual se insertará este auto por dos veces consecutivas.— Expídanse los edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Al calce:—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas...”.

Avisos de Clausura

Por medio del presente me permito comunicar a mis clientes y público en general, que a partir del día 31 de Diciembre del año de 1969 próximo pasado, dejé clausurado mi establecimiento comercial, dedicado a la venta de ropa hecha para damas y venta de artículos de plástico, que tenía establecido en la calle Gregorio méndez sin número de esta ciudad.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Enero 3 de 1970.
Misael Falconí Padrón.

—PO.—

Hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año anterior he dejado Totalmente Clausurado mi Giro de Venta de Refrescos y Similares. que tenía anexo a mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tengo ubicado en la Ranchería Occidente 1a. Secc., de este Municipio el cual gira bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Enero 10 de 1970.
Angel López Rodríguez.

—PO.—

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y público en general que con fecha 31 de diciembre del año anterior. he dejado Totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que estaba ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo 2a. Secc., de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., Enero 19 de 1970.
Dalia Córdova Arevalo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Srio. del Juzgado.
Luis F. Lanestosa Maldonado.